



## ESTATUTOS (Extracto)

### **Artículo 7º.- Concepto de Detección Metálica o Detecto Afición.**

A efectos de los presentes Estatutos, se entenderá como Detección Metálica o Detecto-Afición a la acción de localizar metales en estado natural o procesado, mediante el uso de un Detector de Metales y la pericia del aficionado, siempre que se desarrolle dentro de los términos siguientes:

1. Tenga la consideración de actividad de ocio.
2. No concurra en ella ánimo de lucro.
3. Se desarrolle en zonas abiertas sobre las que no pese restricción física o jurídica, o en su defecto, se dispongan de las autorizaciones legales exigibles en cada momento.

Georradares, gradiómetros, magnetómetros, detectores denominados de Antenas o Radio Frecuencia y detectores de impulsos con bobinas superiores a 40 cms. de diámetro serán ilícitos en la práctica de la afición, pudiendo su uso ser sancionado e incluso motivo de separación de la AEPD.

### **Artículo 8º.- Fines.**

1. Agrupar y representar a todas las personas aficionadas a la detección metálica, para la defensa de sus intereses generales ante los organismos del Estado Español, las Comunidades Autónomas y los organismos y entidades públicas y privadas.
2. Conseguir de la Administración que sean respetados los derechos e intereses de los aficionados a la detección metálica, obtener una regulación adecuada para su desarrollo y darle la dignidad que la afición merece.
3. Promover la comunicación, colaboración e intercambio de experiencias entre los aficionados y entre las Asociaciones existentes en el territorio Nacional.
4. Fomentar la colaboración entre aficionados e instituciones públicas.
5. Cualesquiera otros fines que se deriven de los anteriormente formulados o estén encaminados al mejor desarrollo, difusión o protección de la detección metálica, siempre y cuando se ajusten a la legislación vigente en cada momento.

### **Artículo 13º.- Obligaciones de los Socios.**

Todos los socios están obligados a:

1. Compartir los fines de la Asociación, colaborar para la consecución de los mismos y con su mayor prestigio.
2. Apoyar y solidarizarse con los demás socios en defensa de los intereses individuales y colectivos.
3. Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Respetar los límites fijados en el artículo 7 de los Estatutos, así como los que se fijen en el Reglamento Interno de la Asociación.
5. Mantener la discreción sobre los asuntos tratados en los órganos de gobierno de la AEPD, o en sus circulares internas y demás documentación.
6. Pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada socio. Se fijaran en el Reglamento Interno.
7. Informar a la Junta Directiva de los hechos causados por terceros que puedan atentar contra la afición, la Asociación o los intereses de ambas.
8. Cumplir el resto de obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos o su Reglamento Interno.

## CODIGO ETICO

1. No utilices tu detector de metales dentro de los límites de yacimientos arqueológicos ni zonas protegidas. No entres sin permiso en zonas valladas.
2. Si encuentras objetos de valor patrimonial, recuerda la legislación vigente.
3. Deja el terreno como si no hubieses estado. Tapa siempre los hoyos que hagas.
4. Cuando detectes en el campo, respeta los sembrados, animales, cercados y la propiedad privada, no causes daño ni perjuicio.
5. Recoge todos los elementos contaminantes que localices en tus búsquedas, mantén limpios los campos y playas. No contamines.
6. Si eres requerido por los agentes de la autoridad, colabora con ellos en todo momento indicándoles la legalidad de tu afición.